



## SECRETARIA

Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día 12 de noviembre de 2025.

Texto de uno de sus acuerdos:

*Punto nº 6.- Se dio cuenta del expediente relativo a “Propuesta de convenio entre la Comunidad de Propietarios del edificio sito en c/ Eume nº 1 de la Barriada Huerta la Palma y el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, para canalizar la subvención directa a esta entidad a efectos de sufragar los honorarios profesionales correspondientes a la Redacción de Proyecto de Ejecución para la rehabilitación del citado edificio y a la Administración de la finca “.*

Resulta informe-propuesta del Jefe de Servicio de la Oficina de Rehabilitación Urbana de fecha 21 de julio de 2025, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

### “ANTECEDENTES:

*PRIMERO: La presente actuación de regeneración urbana, se localiza en C/ Eume nº 1, de la Barriada Huerta La Palma de esta ciudad, en concreto se trata de apoyo técnico y económico para poder acometer actuaciones necesarias de rehabilitación, dada la situación de vulnerabilidad técnica y económica del entorno y la necesidad de elaborar el proyecto de ejecución como paso previo ineludible.*

*Debido a su estado de conservación, es necesario contar con profesionales técnicos habilitados que redacten el proyecto de ejecución conforme a la normativa vigente, así como con servicios de administración que garanticen la adecuada gestión del proceso por parte de la comunidad.*

*La comunidad de Propietarios C/ Eume 1, con NIF nº H-92.298.801 ha solicitado, al IMV, a través de su representante, apoyo técnico y económico al IMV para poder acometer actuaciones necesarias de rehabilitación, dada la situación de vulnerabilidad técnica y económica. La petición fue cursada mediante la sede electrónica de este Instituto con nº de registro ENT2025183853.*

*SEGUNDO: La actuación de regeneración urbana y rehabilitación cuya ejecución se somete a aprobación de este Consejo Rector es la siguiente:*

*Apoyo técnico y económico para poder acometer actuaciones necesarias de rehabilitación, dada la situación de vulnerabilidad técnica y económica y la necesidad de elaborar el proyecto de ejecución como paso previo ineludible.*

*El coste estimado de la actuación, incluido el IVA 21%, asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (35.138,40 €).*

| Código Seguro De Verificación | enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Ramón Orense Tejada                                                                                                                                | Firmado | 12/11/2025 15:26:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 1/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





Dicho importe corresponde a las siguientes partidas: honorarios de redacción del proyecto técnico de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio y proyecto de telecomunicaciones por importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS, (25.204,30 €) y los honorarios del administrador de fincas, que ascienden a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.934,10 €), IVA incluido.

El importe total de la subvención para la ejecución total de la actuación, no podrá superar, por tanto, la citada cantidad.

TERCERO: Que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, tiene entre sus fines, estatutariamente atribuidos, la rehabilitación de edificios y su entorno y la conservación, mantenimiento y mejora del parque de viviendas existentes que conforma la ciudad, así como contribuir a la regeneración urbana de barrios y edificios de la ciudad, por lo que la rehabilitación del edificio antes descrito, redundará en beneficio de la ciudad, y por ende de los ciudadanos de Málaga.

CUARTO: La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se estima por este IMV que los beneficios que conllevaría para el patrimonio de la ciudad, así como la revitalización y regeneración de la zona en que se ubica el inmueble para la ciudad de Málaga, hace posible la consideración de esta actuación como singular, y por tanto incluida entre las previstas en el Art. 22.2.c) de la Ley de Subvenciones.

QUINTO: Los perceptores de subvenciones y transferencias procedentes de fondos de este Instituto deberán acreditar con carácter previo a la percepción de las mismas, el estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.

Consta en el expediente, certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

SEXTO: Por último, se ha redactado un Convenio entre la Comunidad de Propietarios Eume 1 y el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para canalizar la subvención directa a esta Comunidad, a efectos de actuar sobre el inmueble descrito, que se somete a aprobación del Consejo Rector y que acompaña a la presente propuesta.

El importe calculado de la subvención a abonar por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, es el 100% del importe de la actuación, incluido el IVA al 21%, es decir, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (35.138,40 €) IVA incluido

El importe de la subvención, sería imputado a las siguientes anualidades:

2025: 30.364,95 €

2026: 4.773,45 €

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de la siguiente forma:

| Código Seguro De Verificación | enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Ramón Orense Tejada                                                                                                                                | Firmado | 12/11/2025 15:26:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 2/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.málaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D">https://valida.málaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





- a) *Honorarios técnicos por redacción del proyecto técnico de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio y proyecto de telecomunicaciones:*

. - A la entrega del Proyecto y el Estudio de Seguridad y Salud visado, en la Oficina de Rehabilitación Urbana, se abonará 25.204,30 €.

- b) *Honorarios del administrador de fincas:*

. - Al inicio de la actuación, mediante la entrega de la documentación de la gestión ordinaria anual, se abonará 5.160,65 € y a la finalización de la actuación correspondientes al resto de los servicios, se abonará 4.773,45 €...”.

Asimismo, constan informes de Asesoría Jurídica del IMV de 29 de mayo de 2025 e informe de la Viceinterventora de 4 de noviembre de 2025, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Reconocer el carácter excepcional por motivos de interés público y social de la actuación apoyo técnico y económico para poder acometer actuaciones necesarias de rehabilitación, dada la situación de vulnerabilidad técnica y económica del entorno y la necesidad de elaborar el proyecto de ejecución sito en C/ Eume nº 1, de esta ciudad, propiedad de la Comunidad de Propietarios Eume 1, con N.I.F. nº H-92.298.801, ya que con la actuación que se pretende acometer se contribuye a regenerar el patrimonio de la ciudad y las zonas donde se ubica.

SEGUNDO. - Autorizar la concesión de la presente subvención por un importe del 100% de la actuación de forma excepcional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO. - Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad de Propietarios Eume 1 y el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para canalizar la subvención directa a esta Comunidad, a efectos de apoyo técnico y económico para poder acometer actuaciones necesarias de rehabilitación del edificio sito en C/ Eume nº1, de la Barriada de Huerta La Palma, de esta ciudad.

#### ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO SITO EN C/ EUME Nº 1 DE LA BARRIADA HUERTA LA PALMA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA, PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE SUFRAGAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CITADO EDIFICIO Y A LA ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA.

En la ciudad de Málaga, a XX de XXXX de 2025

REUNIDOS

| Código Seguro De Verificación | enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Ramón Orense Tejada                                                                                                                                | Firmado | 12/11/2025 15:26:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 3/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.málaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D">https://valida.málaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





De una parte, D. José María López Cerezo, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D. Salvador José Díaz Monci, mayor de edad, con DNI \*\*\*65.50\*\*, en condición de Administrador de la Comunidad de Propietarios Eume 1, con C.I.F. H-92.298.801.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

#### EXPONEN

Que la comunidad de propietarios, representada en este acto por D. Salvador José Díaz Monci, está interesada en que con carácter inmediato se lleven a cabo las actuaciones necesarias de rehabilitación en el edificio.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, en colaboración con otras áreas municipales, está interesado en resolver el problema social suscitado por el deficiente estado en que se halla el edificio de la comunidad de propietarios antes referido y evitar con ello cualquier situación de riesgo que pudiera provocarse y afectar tanto a los usuarios, como a los residentes de los bloques sobre los cuales de ubica.

Que siendo de mutuo interés para ambos, exponen lo siguiente:

#### PREAMBULO

Que el administrador de la Comunidad de Propietarios Eume 1, entabló contacto con el IMV a efectos de estudiar colaboración para el apoyo técnico y económico para poder acometer actuaciones necesarias de rehabilitación, dada la situación de vulnerabilidad técnica y económica del inmueble y la necesidad de elaborar el proyecto de ejecución como paso previo ineludible.

La solicitud se formalizo a través de la sede electrónica, habilitada a tal efecto SUBVNIMV con número de registro ENT2025183853.

Por otra parte, resulta imposible asumir por parte de los residentes del inmueble el importe de la actuación necesaria. La barriada se encuentra entre las de mayor densidad de población de la ciudad y destaca por una significativa presencia de personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana vería cumplida su función social de dar servicio al interés general de los ciudadanos, y por otro, la Comunidad de Propietarios Eume 1 vería resuelto el problema, que sin la intervención de la Administración Publica no sería posible resolver por las características de la actuación en relación con la problemática social expuesta anteriormente.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

| Código Seguro De Verificación | enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Ramón Orense Tejada                                                                                                                                | Firmado | 12/11/2025 15:26:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 4/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

| Código Seguro De Verificación | enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Ramón Orense Tejada                                                                                                                                | Firmado | 12/11/2025 15:26:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 5/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.málaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D">https://valida.málaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo, así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

### CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes.

La Comunidad de Propietarios Eume 1, con C.I.F. H-92.298.801, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de la actuación y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las partes y a los Servicios técnicos y de inspección del IMV.

El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, se obliga a la concesión de una subvención para apoyo técnico y económico para poder acometer actuaciones necesarias de rehabilitación del edificio, a favor de la Comunidad de Propietarios Eume 1 con C.I.F. nº H-92.298.801.

El coste estimado de la actuación, asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (35.138,40 €) IVA incluido.

Dicho importe corresponde a las siguientes partidas: honorarios de redacción del proyecto técnico de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio y proyecto de telecomunicaciones por importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS, (25.204,30 €) y los honorarios del administrador de fincas, que ascienden a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.934,10 €), IVA incluido.

El importe total de la subvención para la ejecución total de la actuación, no podrá superar, por tanto, la citada cantidad.

El importe calculado de la subvención, sería el 100% del importe de la actuación, es decir la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (35.138,40 €) IVA incluido, que será abonado por el Instituto Municipal de la vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

Este gasto municipal se distribuirá en la siguiente anualidad:

2025: 30.364,95 €  
2026: 4.773,45 €

Segunda: forma de pago:

La forma de abono será la siguiente:

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana a la Comunidad de Propietarios Eume 1, de la siguiente forma:

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana a la Comunidad de Propietarios de la siguiente forma:

| Código Seguro De Verificación | enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Ramón Orense Tejada                                                                                                                                | Firmado | 12/11/2025 15:26:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 6/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.málaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D">https://valida.málaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





- a) Honorarios técnicos por redacción del proyecto técnico de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio y proyecto de telecomunicaciones:

. - A la entrega del Proyecto y el Estudio de Seguridad y Salud visado, en la Oficina de Rehabilitación Urbana, se abonará 25.204,30 €.

- b) Honorarios del administrador de fincas:

. - Al inicio de la actuación, mediante la entrega de la documentación de la gestión ordinaria anual, se abonará 5.160,65 € y a la finalización de la actuación correspondientes al resto de los servicios, se abonará 4.773,45 €.

Tercera: Duración de convenio.

La duración del presente convenio será de veinticuatro meses, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta veinticuatro meses adicionales o su extinción.

Cuarta: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR-GERENTE  
Instituto Municipal de la Vivienda,  
la Rehabilitación y la Regeneración Urbana

EL ADMINISTRADOR  
Comunidad Propietarios  
Eume 1

D. José María López Cerezo

D. Salvador José Díaz Monci

CUARTO. - Conceder una subvención directa por un importe máximo de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (35.138,40 €) correspondiente al 100% del coste de la actuación, para el apoyo técnico y económico para poder acometer actuaciones necesarias de rehabilitación en el edificio sito en C/ Eume n.º1, de la Barriada Huerta La Palma de esta ciudad, a favor de la Comunidad de Propietarios Eume n.º1 con C.I.F. n.º H-92.298.801.

QUINTO. - Delegar al Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, para que pueda suscribir el presente Convenio.

| Código Seguro De Verificación | enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Ramón Orense Tejada                                                                                                                                | Firmado | 12/11/2025 15:26:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 7/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





SEXTO. - Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios interesada.

SÉPTIMO. - Proceder a la publicación del presente convenio en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

OCTAVO. - Proceder a la inscripción provisional del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en las "Normas de funcionamiento del Registro de Convenios y protocolos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

DOY FE: El Oficial Mayor, P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Firmado electrónicamente por: JUAN RAMON ORENSE TEJADA

| Código Seguro De Verificación | enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Juan Ramón Orense Tejada                                                                                                                                | Firmado | 12/11/2025 15:26:55 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 8/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/enmFlMrPceL9PFxIbMiyHQ%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |

